



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del pagaré y garantías hipotecarias.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Apoderado: Dr. Edier Aragón Charry

Demandado: Ana Carmela Romero de Peña

Radicación: 2016-00227.

Visto el informe de secretaría precedente, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ANA CARMELA ROMERO DE PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 26.837.885, identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 226-37930 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.

3.- OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para lo de su cargo.

4.- Se ordena el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor de la demandada y de las Garantías Hipotecarias, a favor de la parte demandante.

5.- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVARSE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 03
De fecha 24/01/2022